

ACTA Nº.9/2019 SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 6 DE MAYO DE 2019.

ASISTENTES PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Doña Mª Belén Carrasco Peinado (PP)

Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)

Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)

Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)

Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)

Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)

Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)

Concejal Doña María Sánchez Rey (Trato Ciudadano)

Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)

Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)

Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset Doña Carmen Mateos Santamaría

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día seis de mayo de dos mil diecinueve, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 8/2019 de 17 de abril. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN





Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS EN EL APARCAMIENTO DEL LIENZO NORTE, MEDIANTE PÚBLICA CONCURRENCIA.

EMPLAZAMIENTO: PASEO DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA Nº 16. 05001 – ÁVILA PARCELA: RFA. CATASTRAL 5927001UL5052N0001HJ

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I. INTRODUCCIÓN. Es innegable que la aparición de la autocaravana en el escenario del turismo itinerante ha sido revolucionario. La autocaravana ha conferido una nueva dimensión al turismo en general convirtiéndose no sólo en pasatiempo favorito para millones de personas en todo el mundo, sino también en la vivienda habitual para quienes trabajan lejos de su lugar de residencia.

Siguiendo la tendencia, en España también está creciendo el interés por el autocaravanismo. Se estima que el parque total de estos vehículos en la Unión Europea alcanza el número de 1.500.000. Según estudios realizados, a España llegan anualmente unas 450.000 autocaravanas, más de 800.000 turistas. Sólo en España se han matriculado aproximadamente 25.000 autocaravanas, llevando una progresión anual del 20%.

El parque español de autocaravanas ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento hasta alcanzar, se calcula, las 30.000 unidades, con un número de usuarios próximo a las 90.000 personas, si se considera una media de tres personas por caravana.

Eso por ello que se está produciendo un aumento de interés e iniciativas privadas en muchas localidades por la posibilidad de creación de infraestructuras para atraer a los turistas que utilizan autocaravanas en sus desplazamientos.

El turismo tiene muchas vertientes y todas pueden tener posibilidades de desarrollo, a fin de cuentas todas ellas redundan en beneficio de la potenciación del sector turístico, sector en el que España se encuentra entre los primeros destinos en el ranking mundial, y de la economía local, a más afluencia mayor consumo. El turismo itinerante en autocaravana o camper, por otro lado es muy activo a lo largo de todo el año.

Conscientes de ello y gracias a la labor de concienciación de las asociaciones de autocaravanistas y al activismo de algunos de sus practicantes se está asistiendo a la proliferación de áreas, por lo general, zonas con atractivos de muy distinta índole: naturales, culturales... que ven en esta forma de turismo una vía de visibilidad, viabilidad, sostenibilidad y crecimiento económico.

Uno de los avances reales para practicar con comodidad el turismo basado en una autocaravana es la creación de la infraestructura necesaria para vaciar los depósitos de residuos y llenar el depósito de agua limpia.

Por todo lo anterior, desde el Ayuntamiento de Ávila, siendo conscientes del interés planteado por la iniciativa privada, promueve esta licitación para la ocupación de un espacio idóneo para su impulso, permitiendo en su seno la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte mediante la concesión demanial del uso privativo de dominio público que permita el desarrollo de una iniciativa privada, sin asunción del servicio como público.

Ello derivado, de una parte, de la naturaleza de los terrenos sobre los que pretende localizarse el aparcamiento; de otra, por entenderlo como alternativa más adecuada a la municipalización de un servicio externalizando su gestión que no se aprecia como necesidad propia aun cuando, como suele ocurrir, de una iniciativa privada coadyuve indirectamente al desarrollo de un interés general.

Las autorizaciones y concesiones demaniales están excluidas de la legislación de contratos del sector público, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios





de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Más concretamente el art. 9 de la LCSP dispone que "Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley."

A tal efecto, conviene referir que Tanto la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) como el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales permiten la ocupación de espacios en edificios administrativos y regula las autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos. La LPAP es de aplicación supletoria a las Entidades locales, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Segunda. La autorización demanial se viene utilizando como figura jurídica que regula expresamente el supuesto de ocupación por terceros de espacios de dominio público.

Es criterio manifestado por las Juntas Consultivas de Contratación y por la jurisprudencia, que para juzgar cuándo estamos ante un contrato administrativo o una concesión demanial, debe atenderse a la prevalencia en el servicio a obtener un interés público o finalidad pública frente al interés privado de la instalación de un negocio o actividad que requiera la ocupación privativa de un bien demanial.

El primero (el contrato) atenderá a la obtención de una finalidad pública prevaleciendo este interés público en el servicio a obtener (ofrecer un mejor servicio aunque el destinatario y pagador sea un usuario privado), y en el segundo (concesión patrimonial) prevalecerá el interés privado de instalación de un negocio que requiera de la cesión de un bien demanial mediante su utilización privativa con beneficio del particular que ocupa el espacio cedido.

La presencia en la causa del contrato de un fin público como elemento esencial del mismo, esto es, cuando éste se encuentre directamente vinculado al desenvolvimiento regular de un servicio público, o, cuando revista características intrínsecas que hagan precisa una especial tutela del interés público para el desarrollo del mismo, determinará su consideración como contrato público. La calificación del contrato como administrativo en razón al interés público perseguido depende, como ya hemos dicho, de que el fin público perseguido se incluya expresamente como causa del contrato, lo que, por lo afirmado, no es el caso toda vez que la concepción del turismo como servicio público desde el Ayuntamiento es conceptualmente diferente.

Se trata, por ende, de autorizar sin más el uso privativo del espacio público, para que éste sea utilizado por el adjudicatario en su provecho, más allá que ello además redunde en una oferta adicional para el sector turístico, que le permite realizar una actividad económica a través de su explotación, sin que el Ayuntamiento asuma la titularidad de actividad alguna ni regule las condiciones (reglamento del servicio) en que se ha de prestar. Es decir, el Ayuntamiento, con esta contratación, procura la obtención de rentabilidad económica e inversión que permita el desarrollo de una iniciativa privada mediante la ocupación del viario público permitiendo el uso privativo para la realización de una actividad económica no esencial para el municipio ni determinante de un fin público (prestación de un servicio municipal turístico explícito).

En suma, el interés público reside en la contraprestación patrimonial, siendo el elemento más característico el interés privado en una actividad lucrativa, que requerirá de la cesión del uso de un bien inmueble público para su utilización privativa en beneficio del particular que lo ocupa e indirectamente del municipio localizando estos vehículos en un espacio adecuado para ello.

II.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA





El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que deberá cumplir la instalación que se pretende promover destinando una zona del aparcamiento municipal del Palacio de Congresos Lienzo Norte de la ciudad a un área de servicio para autocaravanas, al sitio del Paseo de Santa María de la Cabeza, nº 16 de Ávila capital.

El solar que se propone para esta instalación se encuentra situado junto al Palacio de Congresos en una zona de poco impacto visual pero, a la vez, junto a una de las vías más importantes de comunicación que tiene la ciudad como es la salida/entrada directa hacia Madrid a través de la autopista AP-51.

A día de hoy, dicho espacio está clasificado como Sistema General con calificación de Equipamiento – EQ-12 Auditorio Provincial. PARÁMETROS URBANÍSTICOS: - Edificabilidad: 1,00 m2/m2. - Altura máxima: 13 m – 4 plantas. - Ocupación máxima: 60 % sobre rasante. 100 % bajo rasante. - Retranqueos: Frontal: no se exige. Trasero: ½ h de la edificación con un mínimo de 4 m. Lateral: ½ h de la edificación con un mínimo de 4 m.

La totalidad del solar en cuestión cuenta con una superficie de 1,09 Ha con frente a la C/ Molino del Carril, por su lindero Este y una topografía sensiblemente plana.

Se propone instalar el área de servicio en la zona más apartada del acceso desde la vía pública, evitando, de esta manera, cualquier tipo de molestias, así como de problemas de funcionamiento tanto del propio parking como de los espectáculos que se puedan desarrollar en este espacio. Se detalla la ubicación propuesta en el plano que figura como Anexo V.

Se estima una superficie para la instalación de 3.000,00 m2 que permita asumir el programa de necesidades. PROGRAMA DE NECESIDADES: - Dotación mínima de plazas de aparcamiento de dimensiones mínimas 4,00 x 8,00 m: 38 plazas. - Área de recepción. - Aseos públicos de acceso libre: mínimo un aseo completo (inodoro, lavabo y ducha) por sexo. - Torre de servicios (cada dos plazas): con toma de agua potable y toma de electricidad. - Punto de vertido de aguas grises y negras. - Batería de contenedores para la recogida selectiva de todas las fracciones de residuos según la implantación municipal (vidrio, papel/cartón, envases ligeros y resto). - Asfaltado de parcela. - Cerramiento de parcela de estética admisible que incorpore el logo corporativo municipal del Ayuntamiento de Ávila. Las construcciones que se proyecten no podrán sobrepasar la altura de 1 planta con una altura máxima de 4 m. Se cumplirán con todas las determinaciones del PGOU de Ávila en lo relativo a condiciones estéticas, condiciones de los garajes, accesibilidad, etc.

III. CLAUSULADO.

Cláusula 1ª.- Régimen jurídico. La presente concesión queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y para lo no dispuesto en ellos por la normativa reguladora de la contratación administrativa en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como normativa específica se observarán las disposiciones aplicables en materia de Prevención Ambiental, Protección de Consumidores y Usuarios y Ordenanzas Municipales.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto de carácter privado.

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cláusula 2ª.- Órgano competente para otorgar la concesión. El órgano competente es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Ávila, de conformidad con las previsiones establecidas en la disposición adicional segunda de la ley 9/2.017, de Contratos del Sector Público y habida cuenta de la delegación efectuada en este organismo en materia contractual tanto por el Alcalde como por el Pleno municipal.

Dicho órgano tiene la facultad de otorgar la concesión y, en consecuencia ostenta la prerrogativa de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y





acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 3°.- Objeto de la concesión. Constituye el objeto de la concesión la utilización privativa de un bien de dominio público consistente para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte, ubicado en la zona señalada en el plano que obra unido al expediente.

Las condiciones técnicas de la instalación permitida en el espacio de referencia se definen en el Documento de Características Técnicas que figura como anexo III.

Las instalaciones objeto de la concesión se destinarán exclusivamente a estacionamiento de autocaravanas y elementos auxiliares con dicho fin.

Cláusula 4ª.- Canon. La presente concesión no origina gastos para la Administración. La explotación y mantenimiento de las instalaciones será a cargo exclusivo del concesionario.

El valor aplicable, en base al Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Sección primera; Utilización de bienes de dominio público, artículo 80 apartado 7º, es de 10.004.64 €.

a) En consecuencia el canon mínimo anual a satisfacer asciende a 10.000 €/año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, y que se ingresará por semestres vencidos en el plazo de los quince primeros días siguientes a su vencimiento sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento de Ávila al concesionario.

Ello sin perjuicio de la posibilidad que el licitador establezca una fórmula diferente de abono y se estime conveniente y adecuada por el órgano de contratación.

El mencionado importe constituirá el canon de la concesión, que tendrá carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El Ayuntamiento de Ávila no avalará ningún tipo de préstamo ni participará en los gastos precisos para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

El concesionario no podrá, salvo autorización expresa de la Administración, hipotecar el derecho de concesión demanial.

b) De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 110.017,65 (valor de negocio).

Cláusula 5ª.- Plazos. La duración de la concesión será de veinte años con carácter improrrogable contados a partir de la formalización en documento administrativo de la concesión, salvo que por causas de fuerza mayor o imputables al Ayuntamiento no pueda iniciarse el explotación de la instalación, en cuyo caso el inicio del plazo se computará desde la efectiva puesta en marcha de la misma.

Finalizado el plazo concesional, el concesionario, salvo que el Ayuntamiento ordene continuar con la explotación por un tiempo máximo de 6 meses, estará obligado a entregar el espacio con sus mejoras y accesiones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, sin necesidad de acuerdo ni requerimiento expreso, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a la propiedad municipal.

Cláusula 6ª.- Cumplimiento de la concesión. La concesión se extinguirá por el transcurso del tiempo para el que se otorga.

El concesionario quedará obligado a hacer entrega al ayuntamiento de Ávila, en buen estado de conservación y uso, las instalaciones incluidas en la concesión. El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirán los bienes al dominio público local en adecuadas condiciones de conservación, sin que medie derecho alguno a indemnización o liquidación de saldo por tal motivo, pudiendo el Ayuntamiento disponer lo que tenga por conveniente sobre su uso, régimen de explotación.





Cláusula 7ª.- Derechos y deberes del concesionario.

- 1.- Serán derechos del concesionario:
- a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión, con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente pliego, Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.
 - b) Percibir los precios de las tarifas que disponga.
- c) En el supuesto de rescate o modificación de la concesión, a ser indemnizado del perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.
 - d) Los demás previstos en este pliego y en la normativa que resulte de aplicación.
- **2.-** Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:
 - a) Explotar de forma directa el aparcamiento objeto de la concesión.
 - b) Prestar el servicio de manera regular y continuada.
- c) Las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, deberán mantenerse durante todo el período de la concesión en perfecto estado de conservación, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
- d) El concesionario no podrá instalar ninguna clase de elemento musical o audiovisual sin la expresa autorización municipal.
- e) El concesionario deberá colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y dispondrá de las correspondientes hojas de reclamaciones.
 - f) El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénicas sanitarias.
- g) Cumplirá cuantas normas generales y de seguridad afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente de sus deberes fiscales respecto a cualquier Administración Pública.
- h) Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, deberá efectuar el concesionario a su costa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- i) Dar cumplimiento a los compromisos incluidos en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en el momento de la adjudicación de la concesión, así como dar cumplimiento a las restantes obligaciones establecidas en los Pliegos.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Concesión de Uso Privativo de Dominio Público para Construcción y Explotación de un Área de Servicio para Autocaravanas, mediante pública concurrencia, en el Aparcamiento Municipal del Lienzo Norte sito en el Paseo de Santa María de la Cabeza, nº 16. 05001 – Ávila, con las correcciones pertinentes sobre los errores materiales observados y las condiciones urbanísticas edificatorias de la infraestructura proyectada.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), y de I.U. (2 votos), la abstención de del PSOE (2 votos), y de UPyD (1 voto), y el voto en contra de Ciudadanos (3 votos), y de Trato Ciudadano (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:





La Presidencia agradece las propuestas presentadas por los grupos municipales y da cuenta de las distintas gestiones que se han venido realizando para concretar la propuesta que se presenta.

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) manifiesta que ya era hora de atender la demanda existente para la implantación de la ciudad de un parking de estas características, por lo que está de acuerdo con la propuesta presentada y su localización en el lugar donde vienen estacionando las autocaravanas, pues no en vano su grupo propuso la correspondiente consignación presupuestaria para tal fin. No obstante lo anterior, pregunta sí se han valorado otras ubicaciones posibles y pone de manifiesto la falta de participación de los grupos municipales en el debate y en la elaboración final del pliego, así como el desconocimiento absoluto que existe sobre las condiciones económicas que han debido considerarse para el cálculo del canon y la duración de la concesión.

La Presidencia contesta que las condiciones del pliego reseñado han sido contrastada y valorada teniendo en cuenta la opinión de las asociaciones de autocaravanas y campistas, y que también se han valorado otros posibles emplazamientos (por ejemplo terrenos del antiguo Tiro Pichón o junto al CYLOG), que se ha considerado la inversión necesaria y el periodo de amortización, así como que el asunto ya se trató en la Mesa de Turismo y no existía presupuesto para su gestión directa (a tal efecto se facilitará el correspondiente estudio económico). Igualmente, informa que la concesión del uso privativo del dominio público para la construcción del parking es la solución más viable para dar respuesta al aumento de turismo, después de desechar otro tipo de opciones como la de habilitar una zona de recarga de servicios en la calle del Molino del Carril frente a la entrada de la sede de la Policía Local, siendo por ello que se ha elegido una zona acotada y cerrada como más adecuada y que facilite mayores servicios a los usuarios.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) manifiesta que su propuesta inicial era similar a la que funciona en la localidad de Villalba, y que las inversiones necesarias se hubieran realizado desde un primer momento ya se habrían obtenido los ingresos necesarios para la gestión directa de las instalaciones, pues se trata de una actuación que debiera haberse puesto en marcha con anterioridad al centenario de Santa Teresa donde ya se había detectado la necesidad de dichas instalaciones. Por otro lado, pregunta si se ha tenido en cuenta que en el entorno del lugar elegido se desarrolla otras actividades que deben compatibilizarse. Finalmente, se interesa también por las condiciones económicas de la concesión y la relación existente entre la inversión y el canon establecido, y los ingresos previstos.

La Presidencia contesta que se facilitará el correspondiente informe sobre las condiciones económica de la concesión, y que el cálculo de ingresos previstos es una estimación aproximada. A continuación añade que para compatibilizar las actividades del parking existente se ha previsto que el acceso a la zona de autocaravanas lo sea de forma separada por un lateral, proyectándose también un cerramiento de dicha zona y acceso que facilitará la identificación de los usuarios. Asimismo, indica que se ha intentado respetar el número de plazas de aparcamiento público existentes, y apunta que en la elección del emplazamiento se ha tenido en cuenta que el mismo ya se venía utilizando por las autocaravanas, y que se ha optado por éste después de estudiar otros modelos consultados por las entidades del sector, habiéndose comprobado el funcionamiento de otros en Bilbao y Extremadura, por ejemplo, e incluso la posibilidad de hacerlo junto a un camping a instalar en la Aldea del Rey Niño.

- Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) manifiesta que el emplazamiento elegido no le parece el más adecuado, con independencia de que se viniera utilizando provisionalmente, ya que el terreno está formado por relleno de vertedero y supondría una hipoteca para el Ayuntamiento de veinte años, aparte de que las condiciones urbanísticas permitidas con carácter general deben limitarse a las características de la





instalación proyectada. Y no considera adecuada la propuesta por falta de justificación a través de un estudio adecuado y riguroso, lo mismo que en otra ocasión se comprobó que faltaba sobre el proyecto de un parking en el Lienzo Norte de la Muralla, lo que requiere que el Ayuntamiento conozca su territorio y si dicho proyecto es positivo o no para el desarrollo de la ciudad

La Presidencia contesta que se ha demostrado que la ciudad necesita plazas de aparcamiento, tal y como se comprueba los fines de semana, por lo que se considera que el parking proyectado es necesario, aparte de que, efectivamente, las condiciones urbanísticas de la instalación deben ajustarse a sus características y no a la ordenanza general. Asimismo, indica que la solución adoptada es la que responde a las necesidades estudiadas y valoradas desde el año 2014, época en las que más debate se produjo sobre el asunto. Por otro lado, quiere dejar claro que el parking proyectado en su día en el Lienzo Norte de la Muralla fue una iniciativa privada que el Ayuntamiento tramitó como era su obligación, y que finalmente se desestimó, mientras que en este caso se trata de una iniciativa pública muy distinta a la de entonces.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) manifiesta el apoyo de su grupo a este tipo de aparcamiento de autocaravanas y reconoce que es una necesidad que tiene la ciudad que debía haber sido atendida mucho tiempo antes. No obstante lo anterior, señala que en la tramitación del pliego su grupo no ha participado en ninguna ocasión, pues tampoco se le ha convocado para ello, no pudiéndose decir entonces que se haya producido un amplio debate sobre el tema. Además, considerada que la propuesta es inoportuna a realizarse al final de la legislatura, y que no existe justificación alguna para hipotecar el uso de los terrenos públicos por un periodo de veinte años, por lo cual no puede compartir la mencionada propuesta.

La Presidencia contesta que todos están de acuerdo con la instalación del parking proyectado, incluido los hosteleros, si bien ha podido ser problemático la elección del sistema de gestión del mismo, hasta la decisión que se adoptado en el pliego de referencia. En cuanto al debate necesario sobre el proyecto, indica que el mismo se produce en la presente sesión, que es cuando el equipo de gobierno formula una propuesta concreta, lo que hace después de explorar con los agentes interesados la solución más adecuada, pues antes solo se tenían meras iniciativas que luego resultaron fallidas. Finalmente, añade que se ha pretendido dar un servicio de calidad con una propuesta real que atiende una demanda generalizada compatible con el aparcamiento libre en la ciudad, lo cual no puede verse afectado por las inminentes elecciones, ya que se sigue trabajando hasta el final de la legislatura.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) critica que no se hava informado sobre este asunto con anterioridad a los grupos de la comisión y que no se haya enviado el pliego con suficiente tiempo para su estudio, y pregunta por las posibles propuestas de terceros que no le constan de ningún modo. No obstante lo anterior, señala las siguientes observaciones sobre el pliego facilitado: – Debe incorporarse en el expediente el correspondiente estudio sobre la inversión proyectada y demás condiciones económicas. - En la clausula 13 (pág. 9 del archivo) debe suprimirse la referencia a la forma de presentación de la documentación en sobre lacrado, pues ello se hace en formato electrónico. – En la clausula 19 (pág. 16 del archivo) deben aclararse los criterios sobre los plazos y el aumento de las plazas de aparcamiento; deben corregirse las contradicciones en la puntuación donde figuran por error 8 ó 10 puntos en lugar de 6 puntos como se indica en el encabezamiento de cada uno de los apartados; deben justificarse los servicio de lavadora y secadora dado que no son servicios habituales, lo mismo que debe especificarse el de suministro de bombona de butano; debe aclararse la forma de contratación del personal donde dice preferentemente y que debería decir obligatoriamente; debe preverse un separador de arena en el lavadero; y debe justificarse el precio del servicio a cobrar a los usuarios.

La Presidencia toma nota y contesta que se formularon propuestas sobre la prestación del servicio por parte de una asociación de autocaravanas; que se facilitará el correspondiente estudio económico de la concesión; y que el precio del servicio se fijará por





el concesionario, quién realizará la inversión necesaria a su riesgo y ventura, ya que se trata de una concesión de uso privativo del dominio público, pero no de un servicio municipal, por lo que el Ayuntamiento no limitará el aparcamiento en el resto de la ciudad.

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD), a la vista de cuanto antecede, pide que se aplace el dictamen que deba adoptarse hasta que se corrijan los errores observados y se facilite el informe sobre las condiciones económicas de la concesión.

La Presidencia contesta que dichas correcciones y el mencionado informe se facilitaran en el día de hoy con el fin de que se conozcan por los grupos antes de su aprobación en la próxima Junta de Gobierno Local, pudiéndose mantener una reunión sobre el tema el miércoles.

3.- TURISMO.

3.1.1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAR EL PALACIO DE "SUPERUNDA – COLECCIÓN CAPROTTI". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme de la solicitud de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido debidamente informada y estimada por el Técnico Coordinador de Instalaciones Turísticas y el Tte. Alcalde Delegado y Presidente de esta Comisión, según la documentación facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

«Vista la petición de formulada por el Instituto Español "Murallas de Ávila", recibida por correo electrónico, en la que solicita la autorización para la realización de una visita gratuita al Palacio de "Superunda - Colección Caprotti" con fines educativos, de dos grupos de 12 profesores alemanes, el primero, y 10 estudiantes y una profesora también alemanes, el segundo, para el próximo jueves, día 2 de mayo, en horario de mañana a partir de las 12:00 horas, no observando impedimento alguno para su realización en tanto que supone una actividad cultural y enriquecedora para alumnos y profesores, se propone la autorización de la misma.»

3.1.2.- DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUDES DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA 2019. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la siguiente solicitud para subir a la Muralla de forma gratuita:

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
ARCHIVO GENERAL MILITAR DE ÁVILA	25/04/2019	30	SEGENMALE

Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2019 sobre "Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio", donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

Niños de 0-12 años

Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I.).

Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).

Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.

Los portadores del pasaporte "PATRON" sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.

Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, "tour" operadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará





previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).

Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

3.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ECYL-AYUNTAMIENTO PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del Convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA ACCIÓN FORMATIVA 1563/F0D/05/2018, DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

De una parte, LORENZO ALONSO NISTAL. con NIF 07221666B como representante de... IBECON 2003 S.L (entidad de formación) con domicilio en Plaza Nalvillos, n1, p1, 05001 ÁVILA .y provista de C.I.F. 847511126, en calidad de Administrador del mismo.

Ý de otra parte, José Luis Rivas Hernández, con NIF y domicilio Avenida de Madrid , 39. 05001 AVILA y provista de C.I.F. P-0501900- E en calidad de Representante Alcalde - Presidente del mismo.

EXPONEN

Que ambas partes poseen capacidad jurídica de negociación, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente concedidas, suscribiendo CONVENIO DE COLABORACIÓN para la realización del módulo práctico en el curso de formación 1563/FOD/05/2018 (COMT0110) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO.

Que la entidad de formación IBECON 2003 S,L, beneficiaria de subvención, pretende completar una adecuada formación teórica con una formación práctica.

Qué Área de turismo, Ayuntamiento de Ávila, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de la atención e información al turista, estadísticas, conocimiento de los productos turísticos, desea contribuir a la formación cooperando en el programa de prácticas, ofreciendo la posibilidad de realizar en su centro la formación práctica del curso programado, para contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos en el sector a través de los conocimientos y experiencia adquirida en un entorno real.

ACUERDAN

Suscribir el convenio de colaboración para la realización del módulo de prácticas en centro de trabajo incluido en la acción formativa... ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (código), Curso N° 1563/FOD/05/2018, que será impartido por la entidad de formación IBECON 2003 S.L en el Centro de Formación con número de censo: 05/30112, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

AYUNTAMIENTO DE AVILA (centro de trabajo/empresa), cuya actividad pertenece al de turismo, autoriza a IBECON 2003 S.L para que los alumnos que participen en la acción formativa de ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USURARIO curso n° 1563/FOD/05/2018 puedan realizar en su centro, las prácticas inherentes a la especialidad formativa reseñada encuadrada dentro de la oferta formativa para trabajadores desempleados. Este centro se compromete a designar un responsable encargado de la supervisión de las prácticas que se vayan desarrollando estando en contacto con el tutor nombrado por la entidad de formación.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA FORMACION PRÁCTICA.

Se llevará a cabo en el centro de trabajo de la empresa sito en Avenida de Madrid, 39, 05001 AVILA MP0374: Módulo de prácticas profesionales no laborales de atención al cliente, consumidor y usuario. El contenido de la formación práctica consistirá en desarrollar laborares de atención al cliente para gestionar peticiones de nuevos clientes y atención de las necesidades de clientes ya existentes.

Las prácticas se realizarán en el periodo comprendido entre 14 y 23 de mayo de 2019, realizando un total de 40 Horas, pactándose el horario de las prácticas entre las partes. El





número de alumnos que realizarán las prácticas será de 1, figurando en la siguiente relación adjunta.

En el caso de producirse algún cambio en dicha relación nominal de alumnos, debe comunicarse con la suficiente antelación el nombre y DNI de los alumnos a incluir,

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO.

Por parte de la entidad de formación IBECON 2003 S.L se adquieren los siguientes compromisos:

- a) Aportar el material de vestuario y consumible que se precise para la adecuada realización de las prácticas por parte del alumnado.
- b) El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo, designado por la entidad de formación, será responsable de acordar con el tutor designado por la empresa el programa formativo de este módulo. Dicho programa ha de incluir criterios para la evaluación, observables y medibles y recoger, al menos, la información recogida en el Anexo correspondiente al "Programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo".
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas a través del tutor, que deberá estar a disposición de los alumnos durante todo el periodo de realización de las prácticas, y, que contrastará pareceres con el tutor de la empresa. Este tutor debe llevar a cabo el control de la asistencia de los alumnos participantes mediante las fichas correspondientes. El seguimiento y la evaluación de los alumnos se reflejarán documentalmente.
- d) Suscribir el correspondiente seguro durante el periodo en el que se desarrolle la formación práctica en las mismas condiciones que se realizó inicialmente.
- e) Hacerse cargo de los desperfectos que incidentalmente se pudieran producir como consecuencia de las actividades de los participantes, reponiendo o compensando los mismos.
- f) Entregar a los alumnos una tarjeta identificativa para diferenciarse de los trabajadores del centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas.

Por el Centro de trabajo AYUNTAMIENTO DE AVILA (ÁREA DE TURISMO) donde se van a desarrollar las prácticas, se adquieren los compromisos siguientes:

- a) Ceder el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas, en los términos de la estipulación quinta.
- b) Concretar la disponibilidad física y horaria del centro de trabajo/empresa para la realización de las prácticas.
- c) Asignar un tutor de prácticas a cada alumno o grupo de alumnos, que colaborará con el tutor de la entidad de formación en acordar el programa formativo de este módulo, así como en las tareas de seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas.
 - d) Expedir un certificado individual indicativo de las prácticas realizadas.
- e) Facilitar el acceso al centro de trabajo al tutor designado por la entidad de formación y a los funcionarios de la Junta de Castilla y León encargados de supervisar la ejecución de la acción formativa... ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO 1563/FOD/05/2018 (código) número de curso, durante las prácticas y dentro del horario de las mismas, para realizar las tareas de seguímíento, control y evaluación de las prácticas y de los alumnos participantes.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Serán obligaciones de los alumnos/as durante el periodo de formación práctica:

- a) Incorporarse a la empresa o entidad en la fecha señalada y respetar el horario y calendario de realización de las prácticas establecido entre el tutor designado por la entidad de formación y el tutor designado por el centro de trabajo donde realizan las prácticas.
- b) Cumplir estrictamente los criterios de organización del centro de trabajo, con el objeto de no alterar su normal funcionamiento.
- c) Realizar con aprovechamiento y diligencia las actividades en que consista la formación práctica de conformidad con el programa y las condiciones específicas aprobadas.





- d) Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer relacionadas con el proceso formativo, sistemas teóricos empleados en la empresa, cualquier otro tipo de conocimiento de las características personales de los usuarios u otros aspectos económicos o comerciales de análoga naturaleza.
- e) Asistir al menos al 75 por ciento de las horas totales del módulo, cuando lo realicen en la modalidad presencial, requisito para poder presentarse a la prueba de evaluación final de dicho módulo.

QUINTO.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

El convenio de colaboración tiene carácter gratuito sin abonar compensación económica alguna por la entidad de formación.

La relación entre el centro de trabajo/empresa lugar donde se va a realizar el módulo práctico del curso de formación 1563/FOD/05/2018 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO, y los alumnos participantes en el mismo es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral sin suponer, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección del centro, por lo cual no existe obligación de devengar prestación económica alguna. Tampoco se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno y la empresa durante el periodo de prácticas.

SEXTO.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por ambas partes. En su defecto, el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las cláusulas de este convenio, será causa de extinción del mismo.

Serán también causas de extinción:

- a) La expulsión del alumno/s participante/s a la acción formativa.
- b) Petición razonada de los alumnos.
- c) Incumplimiento del programa formativo, individualizado o global.
- d) Expiración del plazo por el que se firmó la realización del módulo práctico, salvo que exista declaración expresa de las partes de su voluntad de prórroga.
 - e) Cese en la actividad de la empresa.
 - f) Fuerza mayor que imposibilite la realización de las prácticas.
- g) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio o de las normas de aplicación sobre la materia del convenio.
 - Por mutuo acuerdo entre las partes que firmaron el convenio».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación Práctica en la Acción Formativa 1563/F0D/05/2018, dentro de los Programas de Formación Profesional para el Empleo subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León al amparo del expediente reseñado, todo ello en los términos recogidos anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de I.U. (2 votos), del PSOE (2 votos), de UPyD (1 voto), y de Trato Ciudadano (2 votos), y la abstención de Ciudadanos (3 votos).

3.3.- NORMATIVA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MERCADO MEDIEVAL. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de la Normativa de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Para los establecimientos comerciales ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, por similitud con los puestos artesanales que los ciudadanos abulenses instalan en el espacio del Mercado será de aplicación la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé para la instalación de estos





puestos artesanales.

Estas instalaciones no deberán perjudicar el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

Estas mesas de venta exterior que se instalen en los espacios aledaños a sus establecimientos, tendrán una dimensión máxima de 3 metros, y deberán abonar la tasa correspondiente de 40 €.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una mesa en el exterior de su establecimiento, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en el Registro Municipal, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos:

- Un croquis de situación y dimensiones del puesto que se pretende instalar.
- Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes se realizará del 3 al 28 de junio de 2019, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día 2 de agosto del presente».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar la Normativa General de Participación de Establecimientos Comerciales ubicados en las calles en la que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, todo ello en los términos recogidos anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de I.U. (2 votos), y del PSOE (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto), de Trato Ciudadano (2 votos), y de Ciudadanos (3 votos).

3.4.- SOLICITUD ACTUACIONES MUSICALES INFANTILES Y JUVENILES. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la solicitud de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siquiente:

«Teniendo en cuenta el número cada año mayor de solicitudes, por parte de los alumnos del conservatorio y de la escuela municipal de música, para tocar por las calles y plazas donde se celebra el Mercado Medieval.

Por ello, y en aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de actuaciones musicales en el Mercado medieval 2018

- 1.- Se reservarán 10 espacios para ciudadanos menores de 26 años empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.
- Si fueran menores de edad, las solicitudes deberán venir firmadas por un adulto que será el responsable de la custodia de los menores.
- 2.- Los componentes del grupo estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.
- 3.- Sólo se permitirá música adecuada al entorno medieval utilizando instrumentos tales como la viola, violín,...
- 4.- Los espacios reservados para estas actuaciones serán: Tres en el Paseo del Rastro. Plaza de Zurraquín. Plaza Adolfo Suárez (donde estaba el puesto).
- Tomás Luis de Victoria esquina con calle Alemania. San Vicente. Plaza Fuente el Sol. -





Plaza del Corral de las Campanas. - Plaza de San Juan. - Plaza de Mosén Rubí.

La distribución en los espacios se realizará conforme a los criterios establecidos por la comisión de seguridad.

5.- Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse desde el día 3 al 28 de junio de 2019 en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud antes del 31 de julio».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar las normas para la participación de Actuaciones Musicales Infantiles y Juveniles en la próxima edición del Mercado Medieval, todo ello en los términos recogidos anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de I.U. (2 votos), y del PSOE (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto), de Trato Ciudadano (2 votos), y de Ciudadanos (3 votos).

4.- ASTUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

Por la Presidencia se da cuenta del calendario para celebrar la próxima comisión que podrá ser el día 20 de mayo o antes, dependiendo de los trámites que se siguen para la elaboración de algunos pliegos de condiciones sobre actividades turísticas y otros, los cuales debieran ser objeto de aprobación antes de la celebración de las próximas elecciones municipales del día 26 de mayo.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega se adopten medidas para la retirada de las cruces de madera que formaron el vía crucis de Semana Santa, las cuales todavía permanecen en su sitio.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre el estado en que se encuentra el expediente de la antigua estación de autobuses, dado su estado de abandono, lo que puede provocar que el Ayuntamiento tenga que demoler la edificación subsidiariamente.

La Presidencia contesta que el edificio no es de titularidad municipal (aunque sí lo es el terreno donde se asienta), por lo que el responsable de su mantenimiento será la administración del estado, quien por el momento exige que se conserve y conocer los proyectos de futuro para su cesión al Ayuntamiento. Y añade que es penoso haber contado con una subvención de la Junta de Castilla y León para intervenir en el edificio y que no haya podido materializarse.

-Ruega se adopten medidas para la reparación de los desperfectos existentes en la urbanización del sector "Dehesa del Pinar", sobre cuyas gestiones ya había intervenido la concejal Doña Raquel Arribas.

La Presidencia toma nota y añade que se está trabajando en ello.

-Ruega que en el pliego de recogida de basuras que se está elaborando se tenga en cuenta la experiencia de Vitoria, donde se premia la separación y tratamiento de residuos orgánicos.





La Presidencia toma nota, si bien no habrá tiempo para licitar dicho pliego con el que se habría conseguido modernizar el servicio, y ello a pesar de que se lleva tiempo trabajando en la elaboración de dicho pliego.

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega se le facilite la relación de parcelas municipales de uso industrial existente en el municipio.

La Presidencia toma nota, para su entrega, si bien dicha documentación ya fue facilitada a los grupos en su día.

-Ruega se adopten medidas para la retirada del kiosco abandonado existente en la Plaza Santa Ana.

La Presidencia toma nota para su retirada.

5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega se adopten medidas para la limpieza viaria de la calle Empedrada. La Presidencia toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 6 de mayo de 2019. El SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

V° B° EL TTE. ALCALDE,

